

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Modernización de la Carretera Federal MEX-180, Tramos San Andrés Tuxtla-Catemaco y Cosoleacaque-Jáltipan-Acayucan, Primera Etapa, en el Estado de Veracruz

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2022-0-09100-22-0315-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 315

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	249,415.1
Muestra Auditada	221,738.4
Representatividad de la Muestra	88.9%

De los 249,415.1 miles de pesos ejercidos por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes en el año de 2022 en el proyecto “Modernización de la carretera federal MEX 180. Tramos San Andrés Tuxtla Catemaco y Cosoleacaque Jáltipan Acayucan. Primera Etapa”, se revisó una muestra de 221,738.4 miles de pesos que representó el 88.9% del monto erogado en el año de estudio, como se detalla en la tabla siguiente:

Número de contrato	Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejercido*	Seleccionado	
2022-30-CE-A-056-W-00-2022	242,092.3**	216,727.8**	89.5
2022-30-CE-A-057-Y-00-2022	5,010.6	5,010.6	100.0
Otros gastos con cargo al proyecto.	2,312.2	0.0	0.0
Totales	249,415.1	221,738.4	88.9

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, la Dirección General de Carreteras y el Centro SICT Veracruz, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

* Los montos ejercidos de los contratos se indican con IVA.

** Incluye ajuste de costos por un importe de 3,829.6 miles de pesos.

El proyecto denominado “Modernización de la carretera federal MEX 180. Tramos San Andrés Tuxtla Catemaco y Cosoleacaque Jáltipan Acayucan. Primera Etapa” en el estado de Veracruz, a cargo de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes con número de cartera de proyecto 13096500015, contó con suficiencia presupuestal por un monto de 249,415.1 miles de pesos (que incluye el impuesto al valor agregado, IVA) de recursos federales que fueron reportados como ejercidos en la Cuenta Pública 2022 en el Tomo III, Poder Ejecutivo, Información Programática, Ramo 09, Comunicaciones y Transportes, apartado Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con clave presupuestaria núm. 2022 09 650 3 05 01 00 003 K003 62501 3 1 3 13096500015 30.

Antecedentes

Conforme al análisis del costo-beneficio, las carreteras federales MEX 180 y MEX 185, en los tramos San Andrés Tuxtla-Catemaco, Cosoleacaque-Jáltipan y Jáltipan-Acayucan, con una longitud de 6.0, 10.0 y 17.0 km, respectivamente, cuentan con una sección de 7.0 m de ancho de corona, con dos carriles de circulación de 3.50 m cada uno, sin acotamientos, en el tramo San Andrés Tuxtla-Catemaco, y una sección de 10.00 m, con 2 carriles de circulación de 3.50 m cada uno y acotamientos de 1.50 m en los tramos Cosoleacaque-Jáltipan y Jáltipan-Acayucan; la problemática que presentan los tramos en estudio es una falta de capacidad vial para encauzar adecuadamente el tránsito, existiendo problemas de circulación fluida por la dificultad en los rebases y aumentando el riesgo de accidentalidad por la falta de acotamientos, lo anterior genera filas de espera, bajas velocidades, disminución de nivel de servicio y aumento tanto de tiempos de recorrido como de costos de operación.

El proyecto “Modernización de la carretera federal MEX 180. Tramos San Andrés Tuxtla Catemaco y Cosoleacaque Jáltipan Acayucan. Primera Etapa” ubicado en las coordenadas geográficas de inicio 18°25'34.5" N, -95°7'16.27" W y fin 18°26'11.89" N, -95°10'35.51" W (tramo San Andrés Tuxtla-Catemaco) e inicio 17°59'36.89" N, -94°38'35.43" W, y fin 17°57'9.26" N, -94°53'25.51" W (tramo Cosoleacaque-Jáltipan-Acayucan), consiste en

ampliar la sección actual de 7.0 m tipo “B2” a una sección de 21.00 m tipo “A4” para alojar 4 carriles de circulación, 2 para cada sentido, de 3.50 m cada uno, y acotamientos externos de 2.50 m e internos de 0.50 m y una faja separadora de 1.0 m en los tramos San Andrés Tuxtla-Catemaco, Cosoleacaque-Jáltipan y Jáltipan-Acayucan, el proyecto tiene una longitud total de 33.00 km y cuenta con el derecho de vía histórica.

Con la modernización y ampliación de las carreteras federales MEX 180 y MEX 185, se tendrá una operación más segura para los usuarios al reducirse significativamente la posibilidad de accidentes, aumento en las velocidades de operación, reducción en los tiempos de recorrido y costos de operación, garantía en el flujo libre y seguro, así como una mejoría en la interconexión de las carreteras federales y estatales del área de influencia del proyecto.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto mencionado en 2022, se revisó un contrato de obra pública y uno de servicios relacionado con la obra pública, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2022-30-CE-A-056-W-00-2022, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.	06/05/22	Construcción Marina y Terrestre, S.A. de C.V., y PUVER, S.A. de C.V.	197,996.9	16/05/22-14/12/22 213 d.n.
“Trabajos faltantes consistentes en la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obra complementaria y señalamiento vertical, horizontal e institucional de la carretera federal MEX. 180, Coatzacoalcos-Salina Cruz, tramo: Jáltipan-Acayucan, subtramo del km 51+900 al km 54+900, así como del km 59+700 al km 60+300 en el estado de Veracruz”.				
Convenio núm. 2022-30-CE-A-056-W-01-2022 de ampliación del monto.	25/07/22		9,968.2	
Convenio núm. 2022-30-CE-A-056-W-02-2022 de modificación de términos y condiciones.	01/08/22			
A la fecha de la visita de inspección física (julio de 2023) los trabajos objeto del contrato se encontraban concluidos, recibidos, con acta de finiquito pero aun con un saldo a favor del contratista, y en operación.				
Total modificado			207,965.1	213 d.n.
Erogado en obra en 2022			205,398.9	
Monto pendiente por ejercer			2,566.2	
Ajuste de costos 2022			3,301.4	
Subtotal ejercido en 2022			208,700.3	
IVA			33,392.0	
Total ejercido en 2022			242,092.3	

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2022-30-CE-A-057-Y-00-2022, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. "Supervisión de los trabajos faltantes consistentes en la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obra complementaria y señalamiento vertical, horizontal e institucional de la carretera federal MEX. 180, Coatzacoalcos-Salina Cruz, tramo: Jáltipan-Acayucan, subtramo del km 51+900 al km 54+900, así como del km 59+700 al km 60+300 en el estado de Veracruz". A la fecha de la revisión (julio de 2023) los trabajos objeto del contrato se encontraban concluidos, recibidos y finiquitados.	13/05/22	Compañía de Supervisión y Construcción Norte Centro Sur, S.A. de C.V., y JOTACU Instalaciones, S.A. de C.V.	4,319.5 228 d.n.	18/05/22-31/12/22
Total contratado			4,319.5	228 d.n.
Erogado en 2022			4,319.5	
IVA			691.1	
Total ejercido en 2022			5,010.6	

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, la Dirección General de Carreteras y el Centro SICT Veracruz, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

D.n. Días naturales.

LPN Licitación pública nacional.

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, pago y finiquito del proyecto sujeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como para determinar el alcance y la muestra de la revisión practicada.

Resultados

1. Se constató que el Centro SICT Veracruz no acreditó contar con los planos de los proyectos de obras de drenaje, señalamiento y muro de contención del km 53+780, debidamente firmados y aprobados por las autoridades competentes de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ahora Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en el contrato de obra pública núm. 2022-30-CE-A-056-W-00-2022, ya que no cuentan con las firmas y aprobaciones del Director General de Carreteras que, conforme al artículo 17, fracciones III, VII y IX, del Reglamento Interior de la

Secretaría de Comunicaciones y Transportes, es responsable de “elaborar con los Centros SCT los estudios y proyectos para la ejecución de los programas de... modernización de carreteras federales...” y de “revisar y aprobar los... proyectos ...”; del Director General Adjunto de Proyectos de la Dirección General de Carreteras, ni de la Dirección Técnica que, de acuerdo con los apartados 7.2 y 7.2.1 del Manual de Organización de la Dirección General de Carreteras, quienes son responsables de aprobar los proyectos, en contravención del artículo 17, fracciones III, VII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de la norma N·LEG·3/18 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte, cláusulas C, fracción C.1, inciso C.1.2, y D, fracción D.1, inciso D.1.1.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 6 de septiembre de 2023 formalizada con el acta núm. CP2022/315/003, la entidad fiscalizada remitió el oficio núm. 5.1.0.1.-162 del 20 de septiembre de 2023, mediante el cual el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la SICT proporcionó copia del oficio núm. 6.29-2750/23 del 13 de septiembre de 2023, con el cual el Director General del Centro SICT Veracruz proporcionó la relación de planos de drenaje, señalamiento y muro de contención y copia de los mismos manifestando que se encuentran debidamente firmados por el Director General Adjunto de Proyectos, de la Dirección Técnica y la Dirección General de Carreteras de la SICT.

Después de analizar la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación subsiste, ya que no obstante que se proporcionó copia de los planos de señalamiento y muro de contención estos carecen de las firmas del Director General de Carreteras y del Director General Adjunto de Proyectos y de la Dirección Técnica de la SICT y sólo contienen firmas por ausencia (P.A.), es decir, no se cuenta con las firmas de las autoridades competentes; asimismo, no se proporcionó copia de los planos de las obras de drenaje firmadas por dichas autoridades.

2022-9-09112-22-0315-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron contar con los planos de los proyectos de obras de drenaje, señalamiento y muro de contención del km 53+780, debidamente y aprobados por las autoridades competentes de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ahora Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en el contrato de obra pública núm. 2022-30-CE-A-056-W-00-2022 que consistió en realizar los "Trabajos faltantes... de la carretera federal MEX. 180, Coatzacoalcos-Salina Cruz, tramo: Jáltipan-Acayucan, subtramo del km 51+900 al km 54+900, así como del km 59+700 al km 60+300 en el estado de Veracruz", ya que no cuentan con las firmas del Director General de Carreteras que, conforme al artículo 17,

fracciones III, VII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, es responsable de "elaborar con los Centros SCT los estudios y proyectos para la ejecución de los programas de... modernización de carreteras federales..." y de "revisar y aprobar los... proyectos "; del Director General Adjunto de Proyectos de la Dirección General de Carreteras, ni de la Dirección Técnica quienes, de acuerdo con los apartados 7.2 y 7.2.1 del Manual de Organización de la Dirección General de Carreteras, son responsables de aprobar los proyectos, en incumplimiento del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 17, fracciones III, VII y IX; del Manual de Organización de la Dirección General de Carreteras, apartado 7.2 y 7.2.1, y de la norma N·LEG·3/18 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte, cláusulas C, fracción C.1, inciso C.1.2, y D, fracción D.1, inciso D.1.1.

2. Se observaron pagos en exceso por 3,906.9 miles de pesos en el contrato de obra pública núm. 2022-30-CE-A-056-W-00-2022, integrado de la manera siguiente: 3,530.8 miles de pesos debido a que, con cargo a las estimaciones núms. 1, 2, 3 y 4 con periodos de ejecución del 16 de mayo al 15 de julio de 2022, pagadas a partir del 13 de junio del mismo año, la residencia de obra del Centro SICT Veracruz autorizó y la supervisión externa avaló el pago de 32,192.00 m³ con un importe de 11,139.7 miles de pesos, del concepto núm. 7, "Formación y compactación... de terraplenes,... incluye material compactable procedente de banco... compactado al 90.0%", sin considerar que se contaba con material aprovechable del concepto núm. 2, "Excavación en cortes... cuando el material se utilice para la formación de terraplenes, incluye acarreos" por un volumen de 13,830.00 m³ autorizados en la estimación núm. 4 con un periodo de ejecución del 1 al 15 de julio de 2022, por lo que la Auditoría Superior de la Federación reanalizó el precio unitario del concepto núm. 7, eliminando los costos por material de banco y sus acarreos correspondientes, por lo que del precio unitario original de 346.04 pesos/m³, sólo debió proceder para pago el precio ajustado de 90.74 pesos/m³ que multiplicado por el volumen mencionado de 13,830.00 m³ resulta un monto de 1,254.9 miles de pesos y una diferencia a favor de la entidad fiscalizada de 3,530.8 miles de pesos; y 376.1 miles de pesos debido a que, con cargo a la estimación núm. 4 con un periodo de ejecución del 1 al 15 de julio de 2022, pagada el 1 de agosto del mismo año, la residencia de obra del Centro SICT Veracruz autorizó y la supervisión externa avaló el pago de 9,664.80 m³ del concepto núm. 7, "Formación y compactación... de terraplenes... para 90.0%..."; sin embargo, con base en los planos del proyecto ejecutivo de septiembre de 2022 con título proyecto de terracerías, de la estación del km 54+000 al km 54+900, se cuantificó un volumen de 8,577.80 m³, lo que resulta en una diferencia a favor de la entidad fiscalizada de 1,087.00 m³ por un importe de 376.1 miles de pesos, Lo anterior incumplió los artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracción XI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; el artículo 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y las cláusulas primera, párrafo primero, y sexta, párrafos primero y quinto, del contrato de obra pública núm. 2022-30-CE-A-056-W-00-2022.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 6 de septiembre de 2023 formalizada con el acta núm. CP2022/315/003, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la SICT mediante el oficio núm. 5.1.0.1.-162 del 20 de

septiembre de 2023, adjuntó copia del oficio núm. 6.29-2750/23 del 13 de septiembre de 2023, con el cual el Director General del Centro SICT Veracruz manifestó que a solicitud de la Residencia General de Carreteras Federales, la Unidad General de Servicios Técnicos (UGST) realizó una visita de inspección al sitio de los trabajos donde se estableció la necesidad de verificar el material procedente de cortes realizados como consta en la minuta de campo del 25 de mayo de 2022, y se proporcionó copia del dictamen técnico con el resultado de la evaluación de las pruebas de control de calidad en el que la UGST concluyó que el material procedente de cortes para cuerpo de terraplén no cumple con la calidad requerida en la normatividad vigente, por lo que se recomienda el uso de material de banco y se realizó un cuadro comparativo de cantidades de trabajo en el que se incluyó el cálculo donde se sustituye el material del concepto 3 donde se utilizaría el material producto de los cortes y se estableció la necesidad de que se utilizara material proveniente de bancos, por lo que el volumen del concepto 7 se incrementó.

Después de analizar la información y documentación adicional proporcionada la entidad fiscalizada, se considera que la observación se atiende parcialmente, ya que no obstante que se proporcionó copia del dictamen técnico con el resultado de la evaluación de las pruebas de control de calidad en el que la UGST concluyó que el material procedente de cortes para cuerpo de terraplén no cumple con la calidad requerida en la normatividad vigente, y se recomienda el uso de material de banco, con lo que se justifica el importe observado de 3,530.8 miles de pesos; sin embargo, no se proporcionó la modificación del proyecto que justifique el volumen adicional pagado en el concepto núm. 7 de 1,087.00 m³ por un importe de 376.1 miles de pesos.

2022-0-09100-22-0315-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 376,145.48 pesos (trescientos setenta y seis mil ciento cuarenta y cinco pesos 48/100 M.N.), por pago en exceso, más los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación o reintegro, en el contrato de obra pública núm. 2022-30-CE-A-056-W-00-2022 que consistió en realizar los "Trabajos faltantes... de la carretera federal MEX. 180, Coatzacoalcos-Salina Cruz, tramo: Jáltipan-Acayucan, subtramo del km 51+900 al km 54+900, así como del km 59+700 al km 60+300 en el estado de Veracruz", debido a que, con cargo a la estimación núm. 4 con un periodo de ejecución del 1 al 15 de julio de 2022, pagada el 1 de agosto del mismo año, la residencia de obra del Centro SICT Veracruz autorizó y la supervisión externa avaló el pago de 9,664.80 m³ del concepto núm. 7 "Formación y compactación... de terraplenes,... incluye material compactable procedente de banco... compactado al 90.0%..."; sin embargo, con base en los planos del proyecto ejecutivo de septiembre de 2022 con título proyecto de terracerías, de la estación del km 54+000 al km 54+900, se cuantificó un volumen de 8,577.80 m³, lo que resulta en una diferencia a favor de la entidad fiscalizada de 1,087.00 m³ por un importe de 376,145.48 pesos, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracción XI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66,

fracciones I y III; y del contrato de obra pública núm. 2022-30-CE-A-056-W-00-2022, cláusulas primera, párrafo primero, y sexta, párrafos primero y quinto.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en los controles de la residencia de obra y de la supervisión externa.

3. Se observaron pagos en exceso por 178.2 miles de pesos en el contrato de obra pública núm. 2022-30-CE-A-056-W-00-2022, debido a que, con cargo a la estimación núm. 9, con un periodo de ejecución del 16 al 30 de septiembre de 2022, pagada el 11 de octubre de ese año, la residencia de obra del Centro SICT Veracruz autorizó y la supervisión externa avaló el pago de 1,495.50 m³ del concepto núm. 21, “Recubrimiento de taludes para su protección utilizando el material producto de despalmes, excavaciones y cajas...”; sin embargo, mediante el cuestionario de control interno, anexo II del acta núm. 2022-0315-AFITA, la dependencia mencionó que dicho concepto no se ejecutó debido a que se realizó el zampeado de los taludes, es decir, se recubrieron de concreto, respecto de lo cual, mediante oficio núm. SGPA/DGIRA/DG/04638 del 3 de julio de 2013, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) señaló que los taludes se debían estabilizar y reforestar con pastos nativos de la región, en incumplimiento de los artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracción XI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; del artículo 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del numeral 1, Criterio if10 de los Criterios Ecológicos del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Cuenca Baja del Río Coatzacoalcos (POERCBRC), del oficio núm. SGPA/DGIRA/DG/04638 del 3 de julio de 2013 de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); y de la cláusula sexta, párrafos primero y quinto, del contrato de obra pública núm. 2022-30-CE-A-056-W-00-2022.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 6 de septiembre de 2023 formalizada con el acta núm. CP2022/315/003, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la SICT mediante el oficio núm. 5.1.0.1.-162 del 20 de septiembre de 2023, adjuntó copia del oficio núm. 6.29-2750/23 del 13 de septiembre de 2023, con el cual el Director General del Centro SICT Veracruz manifestó que durante la ejecución de los trabajos se emitió una declaratoria de desastre natural por la ocurrencia de lluvia severa en el municipio de Jáltipan lo que ocasionó que el material de los cortes existentes presentara derrumbes, por lo que se solicitó la intervención de la Unidad General de Servicios Técnicos (UGST), misma que mediante dictamen técnico del 14 de octubre de 2022 recomendó el uso de zampeado de concreto en los taludes de corte y terraplenes para su protección. Asimismo, se proporcionó una copia de la estimación de finiquito del contrato de obra pública núm. 2022-30-CE-A-056-W-00-2022 donde se incluye la deductiva del concepto núm. 21, “Recubrimiento de taludes para su protección utilizando el material producto de despalmes, excavaciones y cajas...” por 178.2 miles de pesos.

Después de analizar la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación subsiste, ya que no obstante que se proporcionó el dictamen técnico del 14 de octubre de 2022 emitido por la Unidad General de Servicios Técnicos (UGST), en el que se recomendó el uso de zampeado de concreto en los taludes de corte y terraplenes para su protección, y una copia de la estimación de finiquito donde se incluye la deductiva del concepto núm. 21, "Recubrimiento de taludes para su protección utilizando el material producto de despalmes, excavaciones y cajas..." por 178.2 miles de pesos, no se proporcionó la documentación que acredite el trámite y pago de la misma.

2022-0-09100-22-0315-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 178,188.83 pesos (ciento setenta y ocho mil ciento ochenta y ocho pesos 83/100 M.N.), por pagos en exceso, más los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación o reintegro, realizados con cargo al contrato de obra pública núm. 2022-30-CE-A-056-W-00-2022 que consistió en realizar los "Trabajos faltantes... de la carretera federal MEX. 180, Coatzacoalcos-Salina Cruz, tramo: Jáltipan-Acayucan, subtramo del km 51+900 al km 54+900, así como del km 59+700 al km 60+300 en el estado de Veracruz", debido a que la residencia de obra del Centro SICT Veracruz autorizó y la supervisión externa avaló el pago de 1,495.50 m³ del concepto núm. 21, "Recubrimiento de taludes para su protección utilizando el material producto de despalmes, excavaciones y cajas", con cargo a la estimación núm. 9, con un periodo de ejecución del 16 al 30 de septiembre de 2022, pagada el 11 de octubre de ese año; sin embargo, mediante el cuestionario de control interno, anexo II del acta núm. 2022-0315-AFITA, la dependencia mencionó que dicho concepto no se ejecutó debido a que se realizó el zampeado de los taludes; es decir, se recubrieron de concreto, respecto de lo cual, mediante oficio núm. SGPA/DGIRA/DG/04638 del 3 de julio de 2013, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales señaló que los taludes se debían estabilizar y reforestar con pastos nativos de la región, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracción XI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y del oficio núm. SGPA/DGIRA/DG/04638 del 3 de julio de 2013 de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), numeral 1, Criterio if10 de los Criterios Ecológicos del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Cuenca Baja del Río Coatzacoalcos (POERCBRC), y del contrato de obra pública núm. 2022-30-CE-A-056-W-00-2022, cláusula sexta, párrafos primero y quinto.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en los controles de la residencia de obra y de la supervisión externa.

4. Se observaron pagos en exceso por 9,548.3 miles de pesos en el contrato de obra pública núm. 2022-30-CE-A-056-W-00-2022, debido a que, con cargo a la estimación núm. 5 con un periodo de ejecución del 16 al 31 de julio de 2022, pagada el 12 de agosto del mismo

año, la residencia de obra del Centro SICT Veracruz autorizó y la supervisión externa avaló los pagos de 39,308.10 m³ y 23,359.50 m³ de los conceptos núms. 8, “Formación y compactación... de terraplenes... para 95.0%...” y 9, “Formación y compactación... de terraplenes... para 100.0%...”, respectivamente; sin embargo, con base en los planos del proyecto ejecutivo de septiembre de 2022 con título proyecto de terracerías de las estaciones del km 51+900 al km 52+000, del km 52+000 al km 53+000, del km 53+000 al km 54+000, del km 54+000 al km 54+900 y del km 59+700 al km 60+300, se cuantificaron cantidades de 23,300.20 m³ y 13,403.60 m³, lo que resulta en una diferencia a favor de la entidad fiscalizada de 16,007.90 m³ y 9,955.90 m³, por importes de 5,642.5 y 3,905.8 miles de pesos, como se indica en la tabla siguiente:

DIFERENCIA ENTRE LO PAGADO Y LO CUANTIFICADO EN PROYECTO (Pesos, miles de pesos y metros cúbicos)							
Clave	Concepto	Unidad	P.U. (pesos)	Cantidad pagada	Cantidad ASF cuantificada en proyecto	Diferencia	Importe diferencia (miles de pesos)
8	“Formación y compactación ... de terraplenes... para 95.0%...”	m ³	352.48	39,308.10	23,300.20	16,007.90	5,642.5
9	“Formación y compactación ... de terraplenes... para 100.0%...”	m ³	392.31	23,359.50	13,403.60	9,955.90	3,905.8
						Total	9,548.3

FUENTE: Centro SICT Veracruz; tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados proporcionados por la entidad fiscalizada.

Lo anterior incumplió los artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracción XI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; el artículo 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y la cláusula primera, párrafo primero, del contrato de obra pública núm. 2022-30-CE-A-056-W-00-2022.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 6 de septiembre de 2023 formalizada con el acta núm. CP2022/315/003, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la SICT mediante el oficio núm. 5.1.0.1.-162 del 20 de septiembre de 2023, adjuntó copia del oficio núm. 6.29-2750/23 del 13 de septiembre de 2023, con el cual el Director General del Centro SICT Veracruz manifestó que la Residencia General de Carreteras Federales del Centro SICT Veracruz recuantificó las cantidades de material para los conceptos 8 y 9 señaladas y esta recuantificación es coincidente con las señaladas en el proyecto modificado que tuvo como base el levantamiento realizado por la empresa de supervisión (secciones de construcción), y con las ejecutadas y reconocidas en el convenio de adecuación de volúmenes del 10 de noviembre de 2022, y estas cantidades

se asentaron en los generadores que se proporcionan, considerándose las áreas de subyacente y de subrasante más el área correspondiente a las cajas.

Después de analizar la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación subsiste, ya que no obstante que se manifestó que se recuantificaron las cantidades de material para los conceptos 8 y 9 señaladas y esta recuantificación es coincidente con las señaladas en el proyecto modificado que tuvo como base el levantamiento realizado por la empresa de supervisión (secciones de construcción), y con las ejecutadas y reconocidas en el convenio de adecuación de volúmenes del 10 de noviembre de 2022, y estas cantidades se asentaron en los generadores que se proporcionan, considerándose las áreas de subyacente y de subrasante más el área correspondiente a las cajas; se constató que dichas cantidades no coinciden con el proyecto modificado con fecha de septiembre de 2022, por lo que persiste el monto observado.

2022-0-09100-22-0315-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 9,548,263.72 pesos (nueve millones quinientos cuarenta y ocho mil doscientos sesenta y tres pesos 72/100 M.N.), por pagos en exceso, más los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación o reintegro, en el contrato de obra pública núm. 2022-30-CE-A-056-W-00-2022 que consistió en realizar los "Trabajos faltantes... de la carretera federal MEX. 180, Coatzacoalcos-Salina Cruz, tramo: Jáltipan-Acayucan, subtramo del km 51+900 al km 54+900, así como del km 59+700 al km 60+300 en el estado de Veracruz", debido a que la residencia de obra del Centro SICT Veracruz autorizó y la supervisión externa avaló los pagos de 39,308.10 m³ y 23,359.50 m³ de los conceptos núms. 8, "Formación y compactación... de terraplenes... para 95.0%..." y 9, "Formación y compactación... de terraplenes... para 100.0%...", con cargo a la estimación núm. 5 con periodo de ejecución del 16 de julio al 31 de julio de 2022, pagada el 12 de agosto del mismo año; sin embargo, con base en los planos del proyecto ejecutivo de septiembre de 2022 con título proyecto de terracerías de las estaciones del km 51+900 al km 52+000, del km 52+000 al km 53+000, del km 53+000 al km 54+000, del km 54+000 al km 54+900 y del km 59+700 al km 60+300, se cuantificaron cantidades de 23,300.20 m³ y 13,403.60 m³, lo que resulta en una diferencia a favor de la entidad fiscalizada de 16,007.90 m³ y 9,955.90 m³, por importes de 5,642,464.59 y 3,905,799.13 pesos, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracción XI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y del contrato de obra pública núm. 2022-30-CE-A-056-W-00-2022, cláusula primera, párrafo primero.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en los controles de la residencia de obra y de la supervisión externa.

5. Se observaron pagos en exceso por 4,419.0 miles de pesos en el contrato de obra pública núm. 2022-30-CE-A-056-W-00-2022, debido a que, con cargo a las estimaciones

núms. 8, 9, 10, 11 y 1 y 2 convenio con periodos de ejecución del 1 de septiembre al 14 de noviembre de 2022, pagadas a partir del 3 de octubre de 2022, la residencia de obra del Centro SICT Veracruz autorizó y la supervisión externa avaló los pagos de 3,100.00 m, 84 piezas, 7,200.00 m y 1,860.00 m, de los conceptos núms. 50, "Barrera central modular de concreto hidráulico...", 51, "Indicador de alineamiento...", 52, "Cercado del derecho de vía...", y 65 EXT, "Barrera de orilla de corona OD-4.1.2 defensa metálica...", en ese orden; sin embargo, con la visita de verificación física que el personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la Residencia General de Carreteras Federales del Centro SICT Veracruz realizaron conjuntamente del 4 al 7 de julio de 2023, se verificaron las cantidades de 2,893.00 m, 56 piezas, 106.70 m y 1,032.00 m, lo que resultó en diferencias a favor de la entidad fiscalizada por 207.00 m, 28 piezas, 7,093.30 m y 828.00 m, por montos de 511.8, 45.5, 1,738.0 y 2,123.7 miles de pesos, en ese orden, como se indica en la tabla siguiente:

DIFERENCIA ENTRE LO PAGADO Y LO VERIFICADO FÍSICAMENTE (Pesos, miles de pesos, metros y piezas)							
Clave	Concepto	Unidad	P.U. (pesos)	Cantidad pagada	Cantidad verificada físicamente	Diferencia (cantidad)	Diferencia (miles de pesos)
50	"Barrera central modular de concreto hidráulico..."	m	2,472.64	3,100.00	2,893.00	207.0	511.8
51	"Indicador de alineamiento..."	pza.	1,626.75	84	56	28	45.5
52	"Cercado del derecho de vía..."	m	245.02	7,200.00	106.70	7,093.3	1,738.0
65-EXT	"Barrera de orilla de corona OD-4.1.2 defensa metálica..."	m	2,564.86	1,860.00	1,032.00	828.0	2,123.7
							Total 4,419.0

FUENTE: Centro SICT Veracruz; tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados proporcionados por la entidad fiscalizada.

Lo anterior incumplió los artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracción XI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; del artículo 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y la cláusula sexta, párrafos primero y quinto, del contrato de obra pública núm. 2022-30-CE-A-056-W-00-2022.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 6 de septiembre de 2023 formalizada con el acta núm. CP2022/315/003, la entidad fiscalizada remitió el oficio núm. 5.1.0.1.-162 del 20 de septiembre de 2023, mediante el cual el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la SICT proporcionó copia del oficio núm. 6.29-2750/23 del 13 de septiembre de 2023, con el cual el Director General del Centro SICT Veracruz manifestó que en el concepto 50, "Barrera central..." se reconoce una diferencia de 105.00 m, toda vez que 102.00 m se colocaron fuera del cadenaamiento como se plasmó

en el acta de verificación física del 4 de julio de 2023, ya que por razones de seguridad en reducción de carriles se tuvo la necesidad de reubicarlos; y se proporcionó las líneas de captura 0023ABRW436566073430 y 0023ABRI641065905439 del 5 y 4 de septiembre de 2023 y sus recibos bancarios de entero del banco BBVA por montos de 396.3 miles de pesos por el reintegro de obra pagada no ejecutada y 40.8 miles de pesos por intereses, en el primer caso se incluyen reintegros por 105.00 m del concepto 50 por 259.6 miles de pesos y 84 piezas del concepto 51 por 136.7 miles de pesos. Adicionalmente, se indicó que las cantidades pagadas en exceso serán deducidas en la estimación de finiquito del contrato de obra pública núm. 2022-30-CE-A-056-W-00-2022, de la cual se proporcionó copia, con un periodo del 16 de mayo al 14 de noviembre de 2022, donde se consideraron las deductivas de 1,764.1 y 2,205.8 miles de pesos, para los conceptos 52, "Cercado del derecho de vía..." y 65-EXT, "...Defensa metálica...".

Después de analizar la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación se atiende parcialmente, ya que no obstante que se manifestó que en el concepto 50, "Barrera central..." se reconoce una diferencia de 105.00 m, toda vez que 102.00 m se colocaron fuera del cadenaamiento como se plasmó en el acta de verificación física del 4 de julio de 2023, ya que por razones de seguridad en reducción de carriles se tuvo la necesidad de reubicarlos justificando un importe de 252.2 miles de pesos; y se proporcionó las líneas de captura y sus recibos bancarios de entero por montos de 396.3 miles de pesos por obra pagada no ejecutada y 40.8 miles de pesos por intereses, en el primer caso se incluyen reintegros por 105.00 m del concepto 50 por 259.6 miles de pesos y 84 piezas del concepto 51 por 136.7 miles de pesos, en este último se encuentra implícita la cantidad observada por la ASF de 28 piezas por 45.5 miles de pesos, y se entregó copia de la estimación de finiquito con un periodo del 16 de mayo al 14 de noviembre de 2022, con las deductivas de 1,764.1 y 2,205.8 miles de pesos, para los conceptos 52, "Cercado del derecho de vía..." y 65-EXT, "...Defensa metálica...", en las que se encuentran implícitos los importes observados de 1,738.0 y 2,123.7 miles de pesos; sin embargo, no se proporcionó la documentación que acredite el trámite y pago de dicha estimación por lo que la observación persiste por un monto de 3,861.7 miles de pesos.

2022-0-09100-22-0315-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,861,704.45 pesos (tres millones ochocientos sesenta y un mil setecientos cuatro pesos 45/100 M.N.), por pagos en exceso, más los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación o reintegro, en el contrato de obra pública núm. 2022-30-CE-A-056-W-00-2022 que consistió en realizar los "Trabajos faltantes... de la carretera federal MEX. 180, Coatzacoalcos-Salina Cruz, tramo: Jáltipan-Acayucan, subtramo del km 51+900 al km 54+900, así como del km 59+700 al km 60+300 en el estado de Veracruz", debido a que la residencia de obra del Centro SICT Veracruz autorizó y la supervisión externa avaló los pagos de 7,200.00 m y 1,860.00 m, de los conceptos núms. 52, "Cercado del derecho de vía...", y 65 EXT, "Barrera de orilla de corona OD-4.1.2 defensa metálica...", en ese orden, con cargo a las estimaciones núms. 11, 1 y 2 convenio con periodos de ejecución del 1 de octubre al 14 de noviembre de 2022, pagadas a partir del 10 de

noviembre de 2022, y con la visita de verificación física que el personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la Residencia General de Carreteras Federales del Centro SICT Veracruz realizaron conjuntamente del 4 al 7 de julio de 2023, se verificaron las cantidades de 106.70 m y 1,032.00 m, lo que resultó en diferencias a favor de la entidad fiscalizada por 7,093.30 m y 828.00 m, por montos de 1,738,000.37 y 2,123,704.08 pesos, en ese orden, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracción XI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y del contrato de obra pública núm. 2022-30-CE-A-056-W-00-2022, cláusula sexta, párrafos primero y quinto.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en los controles de la residencia de obra y de la supervisión externa.

6. Se observaron pagos en exceso por 344.6 miles de pesos en el contrato de obra pública núm. 2022-30-CE-A-056-W-00-2022, debido a que, con cargo a la estimación núm. 8 con un periodo de ejecución del 1 al 15 de septiembre de 2022, pagada el 3 de octubre de 2022, la residencia de obra del Centro SICT Veracruz autorizó y la supervisión externa avaló el pago de la obra de drenaje que se ubicaría en el km 64+610.21; sin embargo, en la visita realizada del 4 al 7 de julio de 2023 de manera conjunta entre el personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la Residencia General de Carreteras Federales del Centro SICT Veracruz, se verificó que dicha obra de drenaje no se ejecutó y que se compone de 210.00 m³, 12.96 m³, 305.65 m³ y 35.00 m; de los conceptos núms. 10, “Excavación para estructuras u obras de drenaje...”; 11, “Plantilla de arena para tubería”; 12, “Rellenos para protección de alcantarilla”; y 20, “Alcantarilla tubular de 1.50 m de diámetro...”; lo que resulta en diferencias a favor de la entidad fiscalizada de 210.00 m³, 4.8 m³, 101.5 m³ y 218.4 m, por importes de 19.9, 4.8, 101.5 y 218.4 miles de pesos, en ese orden, conforme a la tabla siguiente:

DIFERENCIA ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO (Pesos, miles de pesos, metros y metros cúbicos)							
Clave	Concepto	Unidad	P.U. (pesos)	Cantidad pagada	Cantidad verificada físicamente	Diferencia	Diferencia (miles de pesos)
10	“Excavación para estructuras u obras de drenaje...”	m ³	95.20	210.00	0.00	210.00	19.9
11	“Plantilla de arena para tubería”	m ³	370.47	12.96	0.00	12.96	4.8
12	“Rellenos para protección de alcantarilla”	m ³	331.94	305.65	0.00	305.65	101.5
20	“Alcantarilla tubular de 1.50 m de diámetro...”	m	6,239.38	35.00	0.00	35.00	218.4
						Total	344.6

FUENTE: Centro SICT Veracruz; tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados proporcionados por la entidad fiscalizada.

Lo anterior contravino los artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracción XI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; el artículo 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y la cláusula sexta, párrafos primero y quinto, del contrato de obra pública núm. 2022-30-CE-A-056-W-00-2022.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 6 de septiembre de 2023 formalizada con el acta núm. CP2022/315/003, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la SICT mediante el oficio núm. 5.1.0.1.-162 del 20 de septiembre de 2023, adjuntó copia del oficio núm. 6.29-2750/23 del 13 de septiembre de 2023, con el cual el Director General del Centro SICT Veracruz proporcionó copia de la estimación de finiquito del contrato de obra pública núm. 2022-30-CE-A-056-W-00-2022 en donde se integraron deductivas por 481.00 m³, 12.96 m³, 370.55 m³ y 35.00 m por montos de 45.8, 4.8, 123.0 y 218.4 miles de pesos de los conceptos núms. 10, “Excavación para estructuras u obras de drenaje...”; 11, “Plantilla de arena para tubería”; 12, “Rellenos para protección de alcantarilla”; y 20, “Alcantarilla tubular de 1.50 m de diámetro...”, en ese orden.

Después de analizar la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación subsiste, ya que no obstante que se proporcionó copia de la estimación de finiquito del contrato de obra pública núm. 2022-30-CE-A-056-W-00-2022 en donde se integraron deductivas por 481.00 m³, 12.96 m³, 370.55 m³ y 35.00 m por montos de 45.8, 4.8, 123.0 y 218.4 miles de pesos, en las que se encuentran implícitas las cantidades de 210.00 m³, 12.96 m³, 305.65 m³ y 35.00 m por montos de 19.9, 4.8, 101.5 y 218.4 miles de pesos observados de los conceptos núms. 10, “Excavación para estructuras u obras de drenaje...”; 11, “Plantilla de arena para tubería”; 12, “Rellenos para protección de alcantarilla”; y 20, “Alcantarilla tubular de 1.50 m de diámetro...”, en ese orden; sin embargo, no se proporcionó la documentación que acredite el trámite y pago de dicha estimación.

2022-0-09100-22-0315-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 344,629.05 pesos (trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos veintinueve pesos 05/100 M.N.), por pagos en exceso, más los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación o reintegro, en el contrato de obra pública núm. 2022-30-CE-A-056-W-00-2022 que consistió en realizar los “Trabajos faltantes... de la Carretera Federal MEX. 180, Coatzacoalcos-Salina Cruz, tramo: Jáltipan-Acayucan, subtramo del km 51+900 al km 54+900, así como del km 59+700 al km 60+300 en el estado de Veracruz” debido a que la residencia de obra del Centro SICT Veracruz autorizó y la supervisión externa avaló el pago de la obra de drenaje que se ubicaría en el km 64+610.21, con cargo a la estimación núm. 8 con un periodo de ejecución del 1 al 15 de septiembre de 2022, pagada el 3 de octubre de 2022; sin embargo, en la visita realizada del 4 al 7 de julio de 2023 de manera conjunta entre el personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la Residencia General de

Carreteras Federales del Centro SICT Veracruz, se verificó que dicha obra de drenaje no se ejecutó y que se compone de 210.00 m³, 12.96 m³, 305.65 m³ y 35.00 m; de los conceptos núms. 10, "Excavación para estructuras u obras de drenaje..."; 11, "Plantilla de arena para tubería"; 12, "Rellenos para protección de alcantarilla"; y 20, "Alcantarilla tubular de 1.50 m de diámetro...", lo que resulta en diferencias a favor de la entidad fiscalizada de 210.00 m³, 4.8 m³, 101.5 m³ y 218.4 m, por importes de 19,992.00, 4,801.29, 101,457.46 y 218,378.30 pesos, en ese orden, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracción XI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y del contrato de obra pública núm. 2022-30-CE-A-056-W-00-2022, cláusula sexta, párrafos primero y quinto.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en los controles de la residencia de obra y de la supervisión externa.

7. Se observaron pagos en exceso por 2,260.5 miles de pesos en el contrato de obra pública núm. 2022-30-CE-A-056-W-00-2022, debido a que, con cargo a las estimaciones núms. 5, 6, 6 bis y 7 con periodo del 16 al 31 de julio de 2022, pagadas a partir del 12 de agosto de 2022, la residencia de obra del Centro SICT Veracruz autorizó y la supervisión externa avaló el pago de 18,000.00 m³ del concepto núm. 39, "Fresado de la superficie de rodadura...", donde se consideró un espesor de 0.50 m que difiere de la sección estructural del pavimento del km 51+900 al km 54+900 y del km 59+700 al km 60+300 del proyecto ejecutivo de fecha septiembre de 2022, en la que se indicó un fresado de carpeta existente de 0.10 m equivalentes a 3,600.00 m³, por lo que resulta una diferencia de 0.40 m de espesor equivalentes a 14,400.00 m³ que multiplicados por el precio unitario de 156.98 pesos nos da el monto observado. Lo anterior contravino los artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracción XI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; el artículo 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y la cláusula primera, párrafo primero, del contrato de obra pública núm. 2022-30-CE-A-056-W-00-2022.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 6 de septiembre de 2023 formalizada con el acta núm. CP2022/315/003, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la SICT mediante el oficio núm. 5.1.0.1.-162 del 20 de septiembre de 2023, adjuntó copia del oficio núm. 6.29-2750/23 del 13 de septiembre de 2023, con el cual el Director General del Centro SICT Veracruz proporcionó copia de la estimación de finiquito del contrato de obra pública núm. 2022-30-CE-A-056-W-00-2022 en donde se integró una deductiva por 14,878.00 m³ por un monto de 2,335.5 miles de pesos del concepto núm. 39, "Fresado de la superficie de rodadura..." que incluye el monto observado.

Después de analizar la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación subsiste, ya que no obstante que se proporcionó copia de la estimación de finiquito del contrato de obra pública núm. 2022-30-CE-A-056-W-

00-2022 en donde se integró una deductiva por 14,878.00 m³ por un monto de 2,335.5 miles de pesos, en la que se encuentra implícita la cantidad de 14,400.00 m³ por un monto de 2,260.5 miles de pesos observados del concepto núm. 39, "Fresado de la superficie de rodadura..."; sin embargo, no se entregó copia de la documentación que acredite el trámite y pago de dicha estimación.

2022-0-09100-22-0315-06-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,260,512.00 pesos (dos millones doscientos sesenta mil quinientos doce pesos 00/100 M.N.), por pagos en exceso, más los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación o reintegro, en el contrato de obra pública núm. 2022-30-CE-A-056-W-00-2022 que consistió en realizar los "Trabajos faltantes... de la Carretera Federal MEX. 180, Coatzacoalcos-Salina Cruz, tramo: Jáltipan-Acayucan, subtramo del km 51+900 al km 54+900, así como del km 59+700 al km 60+300 en el estado de Veracruz", debido a que la residencia de obra del Centro SICT Veracruz autorizó y la supervisión externa avaló el pago de 18,000.00 m³ del concepto núm. 39, "Fresado de la superficie de rodadura..." con cargo a las estimaciones núms. 5, 6, 6 bis y 7 con periodo del 16 al 31 de julio de 2022, pagadas a partir del 12 de agosto de 2022, en donde se consideró un espesor de 0.50 m que difiere de la sección estructural del pavimento del km 51+900 al km 54+900 y del km 59+700 al km 60+300 del proyecto ejecutivo de fecha septiembre de 2022, en la que se indicó un fresado de carpeta existente de 0.10 m equivalentes a 3,600.00 m³, por lo que resulta una diferencia de 0.40 m de espesor equivalentes a 14,400.00 m³ que multiplicados por el precio unitario de 156.98 pesos nos da el monto observado, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracción XI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y del contrato de obra pública núm. 2022-30-CE-A-056-W-00-2022, cláusula primera, párrafo primero.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en los controles de la residencia de obra y de la supervisión externa.

8. Con la revisión del proyecto "Modernización de la carretera federal MEX 180. Tramos San Andrés Tuxtla Catemaco y Cosoleacaque Jáltipan Acayucan. Primera etapa", con clave 13096500015, se comprobó que en los procesos de contratación realizados mediante las licitaciones públicas nacionales núms. 009000938-E44-2022 y 009000938-E51-2022 para adjudicar el contrato de obra pública núm. 2022-30-CE-A-056-W-00-2022 y el contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. 2022-30-CE-A-057-Y-00-2022, que consistieron en realizar los "Trabajos faltantes... de la Carretera Federal MEX. 180, Coatzacoalcos-Salina Cruz, tramo: Jáltipan-Acayucan, subtramo del km 51+900 al km 54+900, así como del km 59+700 al km 60+300..." y la "Supervisión de los trabajos faltantes... de la carretera federal MEX. 180, Coatzacoalcos-Salina Cruz, tramo: Jáltipan-Acayucan, subtramo del km 51+900 al km 54+900, así como del km 59+700 al km 60+300...", en el estado de Veracruz, se cumplió con la normativa y legislación aplicables.

Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 16,965,717.73 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 396,274.20 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 40,174.02 pesos se generaron por cargas financieras; 16,569,443.53 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 7 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 6 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 16 de octubre de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto “Modernización de la carretera federal MEX-180, Tramos San Andrés Tuxtla-Catemaco y Cosoleacaque-Jáltipan-Acayucan, Primera Etapa” en el estado de Veracruz, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes cumplió

las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- No acreditó contar con los planos de las obras de drenaje, del señalamiento y del muro de contención del km 53+780, debidamente firmados y aprobados por las autoridades competentes de la dependencia, en el contrato de obra pública núm. 2022-30-CE-A-056-W-00-2022.

Adicionalmente, en el contrato de obra pública núm. 2022-30-CE-A-056-W-00-2022 se realizaron pagos en exceso por:

- 376.1 miles de pesos debido a que se estimaron y pagaron 9,664.80 m³ del concepto núm. 7, que difiere del volumen cuantificado con base en los planos del proyecto ejecutivo autorizado por 8,577.80 m³.
- 178.2 miles de pesos, debido a que se estimaron y pagaron 1,495.50 m³ del concepto núm. 21, “Recubrimiento de taludes para su protección utilizando el material producto de despalmes, excavaciones y cajas...”, el cual no se ejecutó.
- 9,548.3 miles de pesos, debido a que se estimaron y pagaron 39,308.10 m³ y 23,359.50 m³ de los conceptos núms. 8, “Formación y compactación... de terraplenes... para 95.0%...” y 9, “Formación y compactación... de terraplenes... para 100.0%...”, respectivamente, que difieren del volumen cuantificado con base en los planos del proyecto ejecutivo autorizado.
- 3,861.7 miles de pesos, debido a que se estimaron y pagaron 7,200.00 m y 1,860.00 m, en los conceptos núms. 52, “Cercado del derecho de vía...” y 65 EXT, “Barrera de orilla de corona OD-4.1.2 defensa metálica...”, contra los verificados en la visita realizada de manera conjunta entre el personal de la ASF y de la dependencia por 106.70 m y 1,032.00 m, por lo que se determinaron diferencias por 7,093.30 m y 828.00 m pagados de más.
- 344.6 miles de pesos, debido a que con la visita realizada de manera conjunta entre el personal de la ASF y de la dependencia, se verificó que la obra de drenaje del km 54+610.21 no se ejecutó, la cual incluye 210.00 m³, 12.96 m³, 305.65 m³ y 35.00 m estimados y pagados; de los conceptos núms. 10, “Excavación para estructuras u obras de drenaje...”; 11, “Plantilla de arena para tubería”; 12, “Rellenos para protección de alcantarilla”; y 20, “Alcantarilla tubular de 1.50 m de diámetro...”.
- 2,260.5 miles de pesos, por diferencias de volúmenes, debido a que se estimaron y pagaron 18,000.00 m³ del concepto núm. 39, “Fresado de la superficie de rodadura...”, donde se consideró un espesor de 0.50 m, que difieren de la sección estructural del pavimento del proyecto ejecutivo, en la que se indicó un fresado de carpeta existente de 0.10 m equivalentes a 3,600.00 m³, por lo que resulta una diferencia de 0.40 m de espesor equivalentes 14,400.00 m³.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Mario Piña Sánchez

Arq. José María Nogueda Solís

Director de Auditoría "D2"

Director General

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y la normativa aplicables.
2. Verificar que la contratación se realizó de conformidad con la legislación y la normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución, pago y finiquito se realizaron de conformidad con la legislación y la normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Carreteras y el Centro SICT Veracruz de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracción XI.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracciones I y III.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 17, fracciones III, VII y IX; del Manual de Organización de la Dirección General de Carreteras, apartado 7.2 y 7.2.1, y de la norma N-LEG-3/18 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte, cláusulas C, fracción C.1, inciso C.1.2, y D, fracción D.1, inciso D.1.1.; del oficio núm. SGPA/DGIRA/DG/04638 del 3 de julio de 2013 de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), numeral 1, Criterio if10 de los Criterios Ecológicos del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Cuenca Baja del Río Coatzacoalcos (POERCBRC); y cláusulas primera, párrafo primero, y sexta, párrafos primero y quinto, del contrato de obra pública núm. 2022-30-CE-A-056-W-00-2022.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.